

EXTRACTO DE PLENO

Sesión: EXTRAORDINARIA Y URGENTE

Fecha: 26 DE JUNIO DE 2023

Hora: **12:00**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada, en única convocatoria, el día veintiséis de junio de dos mil veintitrés con los asistentes que a continuación siguen:

PRESIDENCIA:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE

SRES./AS. CAPITULARES:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

SALVADOR FUENTES LOPERA D. D.a **BLANCA TORRENT CRUZ** D.ª M.ª ANTONIA AGUILAR D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO D. BERNARDO JORDANO DE LA TORRE D.a ALBÁS M.a ISABEL JESÚS MANUEL COCA LÓPEZ D.ª M.ª EVARISTA CONTADOR CONTADOR D.a LOURDES MORALES ZARAGOZA DANIEL GARCÍA-IBARROLA DÍAZ D.a **CINTIA BUSTOS MUÑOZ MIGUEL** RUIZ D. **MADRUGA** D.a NARCISA RUIZ RODRÍGUEZ D. JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D. ANTONIO HURTADO ZURERA D.ª CARMEN GONZÁLEZ ESCALANTE D. JOSÉ ANTONIO ROMERO PÉREZ D.ª ALICIA MOYA MESA D. ÁNGEL ORTIZ RODRÍGUEZ D.ª ANA MARÍA LÓPEZ LOSILLA

GRUPO MUNICIPAL HACEMOS CÓRDOBA:

D. JUAN HIDALGO HERNÁNDEZ D.ª CARMEN GARCÍA BALLESTEROS D.ª IRENE RUIZ MEMBRILLA D. IVÁN FERNÁNDEZ OLIVARES

GRUPO MUNICIPAL VOX:

D.ª YOLANDA ALMAGRO ALCÁNTARA D.ª PAULA DE LOS ÁNGELES BADANELLI BERRIOZÁBAL

D. RAFAEL SACO AYLLÓN

SRA. INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL:

D.ª PALOMA PARDO BALLESTEROS

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO:

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ

NO ASISTE:

D. JOSÉ MOLINA BAENA

- I -PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

ALCALDÍA

N.º 188/23.- ALCALDÍA.- <u>1.</u>
<u>JUSTIFICACIÓN, Y EN SU CASO,</u>
<u>RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE</u>
LA PRESENTE SESIÓN.-

Leído el punto del Orden del Día, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ratifica la urgencia de la presente sesión.-



N.º 189/23.- ALCALDÍA.- <u>2. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ESCRITO DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE, MANIFESTANDO LA ACEPTACIÓN DE SU</u> CARGO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del escrito del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 21/06/23, manifestando la aceptación de su cargo en régimen de dedicación exclusiva, siendo su tenor literal el que a continuación sigue:

"Habiendo sido elegido para el cargo de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el pasado 17 de junio de 2023, en aplicación de lo dispuesto en el art. 8.1.a) del Reglamento Orgánico General, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el art. 13.4 del artículo del ROF, manifiesto expresamente mi aceptación del desempeño del citado cargo en régimen de dedicación exclusiva."-

N.º 190/23.- ALCALDÍA.- <u>3. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 8377/23 DE FECHA 17/06/23, SOBRE DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE, NOMBRAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, OTORGAMIENTO DE DELEGACIONES Y DETERMINACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS DIVERSOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES.-</u>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto n.º 8377 de fecha 17/06/23, sobre determinación de la estructura organizativa del Gobierno municipal, designación de Tenientes de Alcalde, nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local, otorgamiento de delegaciones y determinación de las Presidencias de los diversos organismos y entidades dependientes.-

El tenor literal de dicho Decreto es el que a continuación se trascribe:

"Con arreglo al art. 124.4 b) de de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones: "b) Dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por esta ley, realice la Junta de Gobierno Local".

El mismo precepto legal señala en su letra k que el Alcalde establece la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal

El Pleno en sesión celebrada el 5 de febrero de 2009 aprobó el Reglamento Orgánico General que en su art.173 señala que el



Ayuntamiento de Córdoba se estructura en Áreas de Gobierno, que constituyen los niveles esenciales de la organización municipal.

En dichas áreas se integran los distintos Servicios Municipales, órganos de gestión descentralizados y empresas públicas, atendiendo a los nexos funcionales de relación que se establecen entre ellos respecto del conjunto de la Gestión Municipal.

Las Áreas de Gobierno no podrán exceder de diez, correspondiendo a la Alcaldía la determinación de su número, denominación y atribuciones, así como de los servicios que en ellas se integran.

Dentro de cada Área de Gobierno es necesario definir las Delegaciones que constituyen el ámbito de competencias de gobierno de naturaleza homogénea, o con relaciones de coordinación, que posibilitarán el cumplimiento de las funciones atribuidas por la legislación, sin perjuicio de preservar la unidad de gobierno y administración para toda la ciudad, todo ello en aras de la eficacia y el beneficio de la ciudadanía de Córdoba.

De conformidad con el art. 124.5 de la LRBRL la Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones con las excepciones señaladas en dicha norma.

Es por ello, que en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 124 de la LRBRL y el Reglamento Orgánico General, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Definir el contenido organizativo de las siguientes Áreas de Gobierno que se desarrollan en sus correspondientes Delegaciones y a las que se adscriben los organismos públicos y las sociedades mercantiles pertenecientes al sector público local.

Así la Administración del Ayuntamiento de Córdoba se estructura en cinco Áreas de Gobierno:

- Área de Presidencia y Políticas Transversales.
- Área de Economía , Hacienda y Administración Pública
- Área de Derechos Sociales.
- Área de Cultura y Turismo
- Área de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad y Servicios Públicos

Las Áreas de Gobierno se organizan para el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación general y sectorial de la siguiente forma:

ÁREA DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES.

Dentro de esta área de gobierno se encuentra adscrito el Órgano Colegiado de Barriadas Periurbanas y Entidad Local Autónoma de Encinarejo, cuya Presidencia asume la Alcaldía, sin perjuicio de su posible Delegación. A esta Área queda adscrita MERCACÓRDOBA.

Delegación de Relaciones Institucionales

Dentro de esta Delegación se integran los Gabinetes de Estudios y Documentación Jurídica. Igualmente, se adscribe el Órgano Especial de Administración de Medios de Comunicación así como el Órgano de Coordinación de Barriadas Periurbanas y la Entidad Local Autónoma de Encinarejo.

Desempeña las funciones ordinarias de representación institucional atribuidas por la Alcaldía-Presidencia.



Desempeña las funciones de gestión y administración directa, bajo la superior Dirección de Alcaldía, de los servicios de Protocolo, Prensa y Registro de Pareja de Hecho, el Departamento de Gestión y Programas y la Unidad de Transparencia.

La Delegación de Relaciones Institucionales, además de las funciones propias de su delegación, realiza labores de apoyo a las funciones y organización de la Alcaldía.

Se incluyen los programas dirigidos a la realización de visitas en el Ayuntamiento para el conocimiento del desarrollo de la vida democrática de la ciudad, al amparo del art. 69.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Delegación de Igualdad

Se integra el Departamento de Mujer e Igualdad. Comprende tanto las competencias propias en materia de actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género como las competencias que en materia de Igualdad y en materia de Diversidad LGTBI+ (Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales) pueda desarrollar este Ayuntamiento, bien por delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local o de alguno de los supuestos contemplados en el art 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

Adscrito a la Concejalía Delegada está el Consejo Local de Mujeres. Delegación de Modernización Digital

Se incluye el fomento del desarrollo estratégico para la modernización digital de la Ciudad incluyendo la innovación tecnológica, el desarrollo digital y la implantación de la Administración Electrónica. Igualmente dependerá de esta Delegación los Servicios Informáticos del Ayuntamiento.

Delegación de Fondos Europeos

Dicha delegación comprende las actividades v servicios relacionados con la captación de fondos y ejecución de proyectos europeos ejerciendo las facultades de coordinación y dirección de todos los servicios y delegaciones municipales, así como Organismos Autónomos y Sociedades Municipales implicados en la captación y ejecución de proyectos europeos. Igualmente le compete la función asignada a la anterior Delegación de Presidencia y Políticas Transversales como Organismo Intermedio Ligero del FEDER y que le compete en virtud del "Compromiso en Materia de Asunción de Funciones para la Gestión FEDER" aprobado mediante Acuerdo nº 75/17 de la Junta de Gobierno Local desarrolladas en el "Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Córdoba como Organismo Intermedio Ligero del FEDER" aprobado igualmente mediante Acuerdo n.º 755/17 de Junta de Gobierno Local.

Delegación de Mercados y Comercio

Comprende todas las actividades y facultades relacionadas con el ejercicio de las competencias establecidas en el art. 25.2.j) de la Ley



7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.13 y 9.15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Ejerce las competencias establecidas sobre ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre mercados mayoristas y minoristas, incluidos los mercados de abastos, en el art 9.24. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) y su normativa de desarrollo.

Se incluye el fomento del desarrollo estratégico del sector comercial en el marco de la planificación autonómica y la definición y gestión de la política de comercio ambulante y ferias comerciales, además de las recogidas en los arts. 9.21 y 9.23 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

A esta Delegación queda adscrita MERCACÓRDOBA.

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Dentro de ésta área de gobierno se encuentra adscrito el siguiente ente del Sector público institucional: el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC).

Comprende las siguientes delegaciones:

Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral

Recursos Humanos comprende las actividades y servicios relativos a Seguridad y Salud Laboral, Selección y Formación, y Dirección, Gestión y Administración de Personal y todos los servicios y unidades establecidas en el organigrama municipal.

Delegación de Gestión

Comprende las actividades y servicios relativos a Información y Atención Ciudadana, Servicios Internos, Patrimonio y Equipamiento, Responsabilidad Patrimonial, y todos los servicios y unidades establecidos en el Organigrama Municipal.

Delegación de Contratación

Comprende las actividades y servicios relativos a la contratación pública.

Delegación de Hacienda

Comprende las actividades y servicios relativos a la gestión económica local, incluyendo Intervención General, Consejo de Reclamaciones Económico Administrativas, Planificación Económica y Presupuestaria, Gestión Económico Financiera, Gestión Tributaria y todos los servicios y unidades establecidas en el Organigrama Municipal.

Delegación de Economía y Empleo

Se integran las actividades relacionadas con el Desarrollo y la Actividad Económica en el marco de la planificación autonómica y todos los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama, a la que se adscribe el IMDEEC. Igualmente se incluye la realización desde la institución municipal de cuantas actuaciones sean precisas o puedan servir de apoyo al desarrollo de la actividad agraria en el Municipio de Córdoba en el ámbito de las competencias municipales.



Igualmente dependerá de esta Delegación el Centro de Exposiciones Ferias y Convenciones, así como la representación y actuaciones del Ayuntamiento relacionadas con el Parque Científico Tecnológico de Córdoba SL Rabanales 21.

Delegación de Salud y Consumo

Comprende en materia de salud y consumo todas las actividades y facultades relacionadas con el ejercicio de las competencias establecidas en el art. 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.13 y 9.15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

ÁREA DE DERECHOS SOCIALES

Comprende las siguientes Delegaciones:

Delegación de Servicios Sociales

Se integran las actividades y servicios sociales comunitarios y especializados, que ejerce el Ayuntamiento de Córdoba, así como los de atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social, y demás servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama. También incluye el desarrollo programas especialmente dirigidos a Inmigración, todo ello al amparo de lo dispuesto en los arts. 9.3 y 9.28 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) o por aplicación de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o de alguno de los supuestos contemplados en el art. 2 de Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, o por aplicación de lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Delegación de Mayores

Se integran las actividades y servicios relacionados con nuestros mayores, incluidos los Centros de Participación Activa de Mayores, que ejerce y presta el Ayuntamiento de Córdoba. También incluye el desarrollo programas especialmente dirigidos a Mayores, todo ello al amparo de lo dispuesto en los arts. 5 de la ley Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, y 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), o por aplicación de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o de alguno de los supuestos contemplados en el art. 2 de Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

Delegación de Juventud

Se incluyen los programas, equipamientos y actividades dirigidos a la Juventud, tales como la Casa de la Juventud, que el Ayuntamiento de Córdoba pueda desarrollar bien por Delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación al amparo de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local o de alguno de los supuestos contemplados en el art 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.



Delegación de Educación e Infancia

Se integran las actividades y servicios relativos a las competencias que en materia de educación establece el art. 25.2.n) y Disposición Adicional 15ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.20 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), a excepción del mantenimiento de los colegios públicos que corresponde a la Delegación de Infraestructuras. También se incluyen los programas y actividades dirigidos a la infancia que el Ayuntamiento de Córdoba pueda desarrollar bien por Delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación al amparo de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local o de alguno de los supuestos contemplados en el art. 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

Delegación de Cooperación y Solidaridad

Comprende la ejecución de aquellos programas de fomento de la cooperación internacional en el exterior así como de programas de apoyo a organizaciones no gubernamentales de cooperación y solidaridad, siempre en el marco de lo dispuesto en la normativa sobre acción exterior del Estado y Cooperación Internacional al Desarrollo y previo cumplimiento de los trámites previstos en el art 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Delegación de Participación Ciudadana

Se integran todas las actividades y servicios relacionados con la Participación Ciudadana, Consejos de Distrito, Equipamientos de Distrito, Juntas Municipales de Distrito, Asociaciones de Vecinos, incluido el ejercicio de las competencias establecidas en el art. 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ÁREA DE CULTURA Y TURISMO

Dentro de ésta área de gobierno se encuentran inscritos los siguientes entes del Sector público institucional: Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR), Instituto Municipal de Artes Escénicas (IMAE) "Gran Teatro de Córdoba", y el Consorcio Orquesta de Córdoba.

Delegación de Turismo

Se integran los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama, al que se adscribe el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, al objeto del desarrollo de las competencias establecidas en el art 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Realiza las funciones referidas a las actuaciones y políticas relacionadas con la representación ante organismos supramunicipales de coordinación de las Redes Municipales relacionadas con la Promoción Turística no atribuidas expresamente a otras Delegaciones.



Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico

Se adscriben los Servicios Generales, Archivos Municipales, Planificación y Programación y Gestión Cultural, Publicaciones, Museos y Biblioteca, Equipamientos Culturales y de Carácter Histórico Artístico, el Alcázar, el IMAE Gran Teatro, el Consorcio Orquesta de Córdoba, así como cualquier otra actividad, servicio o unidad establecida en el correspondiente organigrama, con el objeto de ejercitar las competencias establecidas en el art 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Delegación de Fiestas y Tradiciones

Se integran todas las actividades relacionadas con las tradiciones populares, las facultades de coordinación y dirección de todos los servicios y delegaciones implicados en la organización y gestión del Festival de los Patios, Fiestas Populares, festejos, las relaciones con las Peñas, el ocio y el tiempo libre y todos los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama. Le corresponden las relaciones institucionales con las Cofradías.

ÁREA DE DESARROLLO URBANO, SOSTENIBILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS

Dentro de ésta área de gobierno se encuentran inscritos Instituto Municipal de Deportes (IMDECO), Saneamientos de Córdoba (SADECO); Instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental (IMGEMA), "Real Jardín Botánico de Córdoba", Gerencia Municipal de Urbanismo, Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. (VIMCORSA), Autobuses de Córdoba, S.A. (AUCORSA), Saneamientos de Córdoba, S.A. (SADECO), Cementerios y Servicios Funerarios Municipales, S.A. (CECOSAM), y la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (EMACSA).

Comprende las siguientes Delegaciones:

Delegación de Deportes

Se adscribe el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO) quien desarrolla las competencias establecidas en el art. 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Delegación de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Ejerce la tutela sobre los siguientes entes del sector público local: el Instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental "Jardín Botánico de Córdoba" (IMGEMA), Saneamientos de Córdoba, S.A. (SADECO) y Cementerios y Servicios Funerarios Municipales, S.A (CECOSAM).

Se integran las actuaciones de ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de sostenibilidad y protección del medio ambiente (9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía-LAULA), vías pecuarias (art. 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía), calidad del aire y del suelo, así como las actividades y programas dirigidos a la información



y educación ambiental para la sostenibilidad, IMGEMA, Zoológico, Ciudad de los Niños y las Niñas, así como los servicios y unidades establecidas en el organigrama municipal. Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con las competencias relativas a la recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria contenidas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incluyendo la gestión de los Registros Municipales de Núcleos Zoológicos, Animales de Compañía, Animales potencialmente peligrosos, así como los procedimientos sancionadores en materia de Higiene Urbana y Control Animal.

También ejerce las competencias establecidas en el art. 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como el ejercicio de todas las competencias y actuaciones que en desarrollo de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, del Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, y de la normativa estatal o autonómica de desarrollo pueda corresponder a este Ayuntamiento.

Delegación de Infraestructuras

Se integran todas las actividades y servicios relacionados con el Mantenimiento de la Vía Pública incluida la colocación de toldos, conservación y mantenimiento de edificios municipales y colegios, alumbrado público incluidas la gestión de incidencias, Parques y Jardines, Gestión del Parque Móvil, Proyectos de obras y todos los servicios y unidades relacionadas con las competencias establecidas en el art. 9.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Delegación de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con la ordenación del territorio y la planificación, y el planeamiento urbanístico, gestión y disciplina urbanística, inspecciones y licencias, incluidas las de espectáculos públicos y actividades recreativas, los servicios generales y servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo que se adscribe a esta Delegación, conforme el art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 9.1 y 9.11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Delegación de Vivienda

Comprende las competencias que en materia de vivienda, conservación y rehabilitación de la edificación atribuye el art 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art 9.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA). A esta Delegación queda adscrita Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. (VIMCORSA).

Delegación para el Centro Histórico de Córdoba

Integra las actividades, servicios, equipamientos y facultades relacionadas con el Centro Histórico de Córdoba y coordinación con la Oficina de Casco Histórico.

Esta Delegación para el Centro Histórico de Córdoba atiende también las relaciones del Ayuntamiento de Córdoba con el Instituto



Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) y con la Organización de Ciudades Patrimonio Mundial (OCPM), de cuya organización ostenta el Ayuntamiento de Córdoba la coordinación de la Secretaría Regional para Europa del Sur y Mediterráneo y con el Grupo Español (OCPHE).

Delegación de Seguridad Ciudadana

Se integran en esta Delegación la Policía Local, correspondiendo a la Alcaldía la Jefatura de la Policía Local dado su carácter indelegable de conformidad con lo previsto en el art. 124.4.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otros Servicios relacionados con la Seguridad Ciudadana como la Oficina de Objetos Perdidos, dedicada a recepción, clasificación y entrega de objetos hallados en la vía pública, el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento SEIS, y la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil con arreglo a las competencias establecidas en el art. 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art 9.14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Delegación de Movilidad y Vía Pública

Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con la movilidad y el transporte que se describen en el art 25.2.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts 9.8, 9.10 y 9.13.e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

A esta Delegación queda adscrita Autobuses de Córdoba, S.A. (AUCORSA).

También asume la representación del Ayuntamiento de Córdoba en el Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba, correspondiendo a la persona titular de la Delegación la Vicepresidencia del citado Consorcio y a la persona titular de la Gerencia de la empresa AUCORSA la condición de vocal representante del Ayuntamiento de Córdoba en el citado Consorcio.

También se integra en esta Delegación el Departamento de Vía Pública, que incluye la concesión de autorizaciones, licencias y controles sobre el uso de la vía pública.

Delegación de Inclusión y Accesibilidad

Se integran todos los programas, actividades y servicios que garanticen la igualdad de oportunidades, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, a través de la accesibilidad universal, la inclusión en la comunidad y la erradicación de toda forma de discriminación, al amparo de lo dispuesto en la Constitución Española y las adaptaciones normativas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con vistas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas.

Asimismo ejerce las competencias establecidas, entre otros, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social (modificado por la Ley 6/2022, de 31



de marzo) y el Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación de las Personas con Discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público, en relación con la Directiva (UE) 2019/882, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019. En el ámbito autonómico resultan igualmente de aplicación la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía, así como lo señalado en el artículo 9.3 c) y 9.26 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía o por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o el artículo 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 126.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO el nombramiento como Miembros de la Junta de Gobierno Local de los Concejales y Concejalas que a continuación se relacionan:

- D.ª BLANCA TORRENT CRUZ
- D.ª CINTIA BUSTOS MUÑOZ
- D.ª M.ª ANTONIA AGUILAR RIDER
- D. JESÚS MANUEL COCA LÓPEZ
- D. BERNARDO JORDANO DE LA TORRE
- D.ª M.ª ISABEL ALBÁS VIVES
- D.ª MARÍA EVARISTA CONTADOR CONTADOR
- D.ª LOURDES MORALES ZARAGOZA
- D. DANIEL GARCÍA-IBARROLA DÍAZ

Actuará como Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local D.ª CINTIA BUSTOS MUÑOZ y como Concejala Secretaria Suplente D.ª MARÍA EVARISTA CONTADOR CONTADOR quienes contarán en el desempeño de sus funciones con la asistencia y el asesoramiento del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo dispuesto en el art. 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO proceder al nombramiento de los siguientes Concejales y por el orden descrito como Tenientes de Alcalde, a los efectos de sustituir al titular de la Alcaldía en caso de vacante, ausencia o enfermedad, a quienes corresponderá el tratamiento de Ilustrísima:

- Primero.- D.ª BLANCA TORRENT CRUZ
- Segundo.- D.ª CINTIA BUSTOS MUÑOZ
- Tercero.- D.ª M.ª ANTONIA AGUILAR RIDER
- Cuarto.- D. JESÚS MANUEL COCA LÓPEZ
- Quinto.- D. BERNARDO JORDANO DE LA TORRE
- Sexto.- D.^a M.^a ISABEL ALBÁS VIVES
- Séptimo.- D.ª MARÍA EVARISTA CONTADOR CONTADOR



- Octavo. D.ª LOURDES MORALES ZARAGOZA
- Noveno.- D. DANIEL GARCÍA-IBARROLA DÍAZ

CUARTO.- Establecer a favor de los Tenientes de Alcalde v Concejales que a continuación se relacionan, la siguiente asignación de la coordinación política de las áreas de gobierno, lo que supone la facultad de dirigir, gestionar e impulsar los asuntos de las distintas Delegaciones adscritas a su área que les ha sido encomendada y/o de los distintos servicios integrados en las mismas,

- Área de Presidencia y Políticas Transversales, D. JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR
- Área de Economía, Hacienda y Administración Pública, D.ª **BLANCA TORRENT CRUZ**
- Área de Derechos Sociales, D.ª MARÍA EVARISTA CONTADOR **CONTADOR**
 - Área de Cultura y Turismo, D.ª M.ª ISABEL ALBÁS VIVES
- Área de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad y Servicios Públicos, D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO

QUINTO.- Efectuar a favor de los Concejales y Concejalas que a continuación se relacionan, las siguientes delegaciones de atribuciones:

Concejal/a y Nombre Delegación/es asignada/s

EMPLEO RECURSOS HUMANOS D.a CINTIA **BUSTOS** SALUD LABORAL, GESTIÓN, MUÑOZ SALUD Υ CONSUMO,

JUVENTUD

HACIENDA.

ECONOMÍA

Υ

IGUALDAD, DEPORTES D.^a M.^a ANTONIA AGUILAR

RIDER

CONTRATACIÓN D. JESÚS MANUEL COCA

LÓPEZ

D.ª BLANCA TORRENT CRUZ

D.BERNARDO JORDANO INCLUSIÓN Y ACCISIBILIDAD, MOVILIDAD Y VÍA PÚBLICA DE LA TORRE

CULTURA Y **PATRIMONIO** D.a M.a ISABEL ALBÁS

HISTÓRICO **VIVES**

SERVICIOS SOCIALES, D.a MARÍA **EVARISTA** MAYORES

CONTADOR CONTADOR



D.ª LOURDES MORALES ZARAGOZA	MODERNIZACIÓN DIGITAL, CENTRO HISTÓRICO DE CÓRDOBA
D. DANIEL GARCÍA- IBARROLA DÍAZ	TURISMO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO	URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, SEGURIDAD
D. MIGUEL RUIZ MADRUGA	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INFRAESTRUCTURAS
D.ª NARCISA RUIZ RODRÍGUEZ	EDUCACIÓN E INFANCIA, COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD
D. JULIAN URBANO DE SOTOMAYOR	RELACIONES INSTITUCIONALES, FONDOS EUROPEOS, MERCADOS Y COMERCIO,FIESTAS Y TRADICIONES,

SEXTO.- Las Delegaciones Genéricas contempladas en el apartado quinto conllevarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos, en general, correspondiéndoles preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local, las propuestas y proyectos de la Delegación así como las demás funciones establecidas en el art.176 del Reglamento Orgánico Municipal.

Asimismo, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales u Órganos Directivos con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su materia de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del Municipio.

Las Delegaciones Genéricas incluyen las facultades que a continuación se relacionan, sin perjuicio de las correspondientes delegaciones especiales que pudieran efectuarse:

- Resolver mediante Decreto los asuntos propios de la Delegación incluidas las cuestiones que afecten a terceros.
- Otorgar autorizaciones y licencias, atribuidas a la Alcaldía por la legislación sectorial.
- Firmar el visto bueno de las certificaciones emitidas en relación a los asuntos propios de la Delegación, cuando sea preceptivo dicho visto bueno.
- Autorizar y disponer gastos en las materias competencia de la Alcaldía- Presidencia, con cargo a los créditos comprendidos en la



Delegación así como la aprobación del acto administrativo del que traiga su causa el gasto.

- Suscribir los anuncios y edictos necesarios para la publicación de los Decretos, Resoluciones y Acuerdos que sea preciso publicar en los diferentes diarios oficiales y Tablón de Edictos, siempre que versen sobre las materias encomendadas, así como las comunicaciones dirigidas a autoridades u organismos.
- Resolver sobre las peticiones de acceso a la información formuladas por los miembros de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 y ss. del Reglamento Orgánico General de la Corporación.
- Con arreglo a lo establecido en el art.115 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales ROF se confiere a los Concejales que ostenten una delegación genérica la resolución de los recursos de reposición contra los actos que dicten como órgano delegado. Esta facultad de resolver los recursos de reposición también corresponde a los órganos directivos a quienes se haya atribuido o atribuya delegación por la Alcaldía.

Además, con el objeto de dotar de mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, se delega específicamente en la persona titular de la Delegación de Hacienda, las siguientes competencias:

En materia de Ejecución del Gasto:

- 1.- El Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones derivadas de Compromisos de Gastos legalmente adquiridos.
- 2.- La Ordenación de Pagos por cualquier cuantía, que incluirá la firma de los documentos necesarios para la realización material de pagos y la firma de los documentos necesarios para la disposición de fondos de titularidad municipal de entidades bancarias, todo ello conforme al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal. Igualmente la condición de clavera para la firma de las correspondientes Actas de Arqueo.

En relación a las Modificaciones de Crédito:

- 1.- La creación de aplicaciones presupuestarias cuando, no existiendo el correspondiente Concepto o Subconcepto en el Presupuesto Municipal, se vaya a dotar utilizando el crédito disponible en la correspondiente bolsa de vinculación.
- 2.- Las Generaciones de Crédito solicitadas por las distintas Áreas Gestoras. A los efectos procedentes, en un plazo máximo de diez días, los Responsables de las diversas Áreas Gestoras deberán remitir al Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria la solicitud y documentación acreditativa que justifique la Generación de Crédito.
 - 3.- La Incorporación de Remanentes de Crédito.
 - 4.- Los expedientes de Ampliación de Crédito.
 - 5.- Las Transferencias de Crédito dentro del mismo Área de Gasto
- 6.- Las Transferencias de Crédito entre aplicaciones del Capítulo 1 del Estado de Gastos.



- 7.- El inicio y tramitación de aquellos Expedientes de Modificación Presupuestaria (Créditos Extraordinarios, Suplementos y Transferencias de Crédito) cuya competencia sea del Pleno Municipal y sin perjuicio de la previa petición de los responsables de las Áreas Gestoras afectadas.
- 8.- El Inicio y la tramitación de Modificaciones de Crédito relativas a Proyectos de Gastos financiados con Préstamos concertados en ejercicios anteriores
- 9.- La incoación de los Expedientes de bajas por Anulación de Créditos

En materia de Información Presupuestaria:

- 1.- La remisión mensual a los Grupos Municipales de la Información relativa a la Ejecución del Presupuesto Municipal.
- 2.- La remisión trimestral de dicha información referida a la ejecución de los Presupuestos de los Organismos Autónomos.

Se delega también expresamente por esta Alcaldía en la persona titular de la Delegación de Hacienda las competencias relativas a la Liquidación del Presupuesto Municipal y determinación de los derechos de dudoso cobro".

SÉPTIMO.- Delegar en los Directores Generales y en su defecto en los Coordinadores Generales las facultades sancionadoras que corresponda aplicarse en el marco de las delegaciones y servicios que a cada uno se adscriben en la memoria del organigrama aprobada mediante Decreto nº 3987 de 9 de julio de 2020 o disposición que la modifique o sustituya. Ello con exclusión de los procedimientos sancionadores de carácter tributario y urbanístico en los que continuará aplicándose el régimen establecido con anterioridad al presente Decreto.

OCTAVO.- Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares.

NOVENO.- En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones otorgadas, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del Decreto de Delegación.

DÉCIMO.- Con la salvedad de Cementerios de Córdoba Sociedad Anónima CECOSAM y CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA cuya Presidencia se reserva la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda delegarlos posteriormente, se efectúa la delegación de la Presidencia de los Consejos de Administración, Consejos Rectores y Órganos especiales de Administración en:

- * VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A. (VIMCORSA): D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO
- * SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA S.A. (SADECO): D.ª MARÍA ISABEL ALBÁS VIVES
- * AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA): D. BERNARDO JORDANO DE LA TORRE



- * MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE CÓRDOBA S.A. (MERCACORDOBA, S.A.):
 - D. JULIAN URBANO DE SOTOMAYOR
- * EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CÓRDOBA S.A. (EMACSA):
 - D. JESÚS MANUEL COCA LÓPEZ
 - * GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO:
 - D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO
 - * INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (IMDECO) D.ª MARÍA ANTONIA AGUILAR RIDER
- * INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL (IMGEMA) "REAL JARDÍN BÓTANICO DE CÓRDOBA":
 - D. DANIEL GARCÍA-IBARROLA DÍAZ
- * INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC):
 - D.ª BLANCA TORRENT CRUZ
- * INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTES ESCÉNICAS (IMAE) "GRAN TEATRO DE CÓRDOBA":
 - D.a M.a ISABEL ALBÁS VIVES
 - * INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA D. DANIEL GARCÍA-IBARROLA DÍAZ
 - * O.E.A. MEDIOS DE COMUNICACIÓN:
 - D. JULIAN URBANO DE SOTOMAYOR

DECIMOPRIMERO.- El presente Decreto revoca expresamente cualquier otra delegación de facultades de la Alcaldía que pudiera existir en cuanto lo contradiga modificando el Decreto nº 3987 de 9 de julio de 2020 por el que se aprueba el Organigrama Municipal en cuanto contradiga al presente Decreto.

DECIMOSEGUNDO.- El presente Decreto entra en vigor de su aprobación sin perjuicio de que se notifique a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos.

Notifíquese a la Sra. Interventora General y al Sr Tesorero en cuanto claveros municipales y a las Entidades Bancarias a los efectos de



autorización de firmas y claveros en lo referente a la ordenación de pagos y disposición de fondos."-

N.º 191/23.- ALCALDÍA.- <u>4. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 8387/23 DE FECHA 19/06/23, SOBRE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICAS CULTURALES EN SUSTITUCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-</u>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto n.º 8387/23 de fecha 19/06/23, sobre creación de la Coordinación General de Políticas Culturales en sustitución de la Coordinación de Cultura y Patrimonio Histórico.-

El tenor literal de dicho Decreto es el que a continuación se trascribe:

"Entre las funciones del Alcalde que se determinan para los municipios del Título X de la Ley 7/1985, el artículo 124.4.k) dispone la de "establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123".

Por su parte, el vigente Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, prescribe en el artículo 174.1 que para ejercer la función directiva de las distintas Áreas de Gobierno podrán existir uno o más Coordinadores Generales. La determinación de su número y denominación, señala este artículo 174.1, corresponde a la Alcaldía.

En consecuencia, en virtud de las disposiciones mencionadas y en ejercicio de la potestad de autoorganización que corresponde en todo caso al municipio por el artículo 4. de la citada Ley 7/1985, DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar la Coordinación General de Cultura y Patrimonio Histórico que pasa a denominarse Coordinación General de Políticas Culturales con las siguientes características:

La Coordinación General de Políticas Culturales depende directamente de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Córdoba. Bajo la dirección superior de la Coordinación General de Políticas Culturales se encuadra cualquier actividad que en materia de cultura sea realizada por las distintas Delegaciones del Ayuntamiento de Córdoba y sus Organismos Autónomos. Ello conlleva la posibilidad de dictar instrucciones y circulares, establecer directrices, dirigir planes estratégicos de actuaciones que impliquen a varias delegaciones o entidades dependientes o adscritas así como establecer las prioridades de la política presupuestaria en materia de infraestructuras, actividades y subvenciones culturales.

Funcionalmente dicha Coordinación General de Políticas Culturales se adscribe a la Delegación de Cultura ejerciendo la dirección superior dentro de la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico. Bajo dicha dirección superior está el órgano directivo municipal Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico. Dependiendo de dichos órganos se encuentran el Departamento de Gestión Cultural, Departamento de Bibliotecas, Departamento de Gestión Documental y Archivos y Departamento de Museos.



Dependiendo de la Coordinación General de Políticas Culturales y de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico está la Subdirección General de Cultura y Patrimonio Histórico asumiendo las funciones específicas que por las citadas Coordinación y Dirección General le sean asignadas.

La Alcaldía Presidencia, a quien corresponde la Presidencia de la Junta General del Consorcio Orquesta de Córdoba con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de sus Estatutos, delega dicha Presidencia en la personal titular de la Coordinación General de Políticas Culturales con arreglo a lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Modificar en el sentido expresado en el apartado anterior el Decreto 3987/2020, de 9 de julio, por el que se aprueba el Organigrama Municipal.

TERCERO.- La modificación de la citada Coordinación General de Cultura y Patrimonio Histórico surte efecto desde el día siguiente al cese de la persona que desempeña la Coordinación General modificada.

CUARTO.- Dar traslado del presente Decreto a la persona titular de la citada Coordinación General, a la Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral y al Pleno y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba".-

N.º 192/23.- ALCALDÍA.- <u>5. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º</u> 8388/23 DE FECHA 19/06/23 SOBRE DELEGACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto n.º 8388/23 de fecha 19/06/23 sobre Delegación de las Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito.-

El tenor literal de dicho Decreto es el que a continuación se trascribe:

"De conformidad con lo previsto en el art. 124 de la Ley de Bases de Régimen Local, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Córdoba, vengo en DISPONER la delegación de la Presidencia de las Juntas Municipales de Distrito que a continuación se relacionan, quedando las Presidencias delegadas en la forma que a continuación se relaciona:

- JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CENTRO: D.ª Lourdes Morales Zaragoza.
- JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SUR: D. Bernardo Jordano de la Torre.
- JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SURESTE: D. Julián Urbano de Sotomayor.
- JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO NORTE SIERRA: D. Miguel Ángel Torrico Pozuelo.
- JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO NOROESTE: D.ª Isabel Albás Vives.



- JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO PONIENTE-NORTE: D.ª María Evarista Contador Contador.
- JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO PONIENTE-SUR: D.ª María Antonia Aguilar Rider.
- JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO PERIURBANO OESTE-SIERRA: D. Miguel Ruiz Madruga.
- JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO PERIURBANO ESTE-CAMPIÑA: D. Miguel Ruiz Madruga
- JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO LEVANTE: D.ª Cintia Bustos Muñoz.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos."-

N.º 193/23.- ALCALDÍA.- <u>6. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º</u> 8415/23 DE FECHA 21/06/23 SOBRE MODIFICACIÓN DE COORDINACIONES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto n.º 8415/23 de fecha 21/06/23 sobre modificación de Coordinaciones Generales del Ayuntamiento.-

El tenor literal de dicho Decreto es el que a continuación se trascribe:

"Entre las funciones de la Alcaldía Presidencia que se determinan para los municipios del Título X de la Ley 7/1985, el art. 124.4.k dispone la de "establecer la organización y estructura de la Administración Municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1.c), de dicha Ley.

Por su parte el vigente Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba prescribe en el artículo 174 que para ejercer la función directiva de las distintas Áreas de Gobierno podrán existir uno o más Coordinadores Generales. La determinación de su número y denominación, señala dicho precepto, corresponde a la Alcaldía.

- Por el presente Decreto se trata de, por un lado, modificar Coordinaciones existentes:
- Así pasa la materia de Gestión y Administración Pública de la Coordinación General de Gestión, Administración Publica, Mercados y Comercio y la materia de Salud y Consumo de la Coordinación General de Solidaridad, Igualdad, Educación, Salud y Consumo a la Coordinación General de Hacienda, que pasa a denominarse Coordinación General de Hacienda, Gestión, Salud y Consumo
- Del mismo modo la materia de Cooperación y Solidaridad y Educación e Infancia pasa de la Coordinación General Solidaridad, Igualdad, Educación, Salud y Consumo a la Coordinación General de Mayores



que pasa a denominarse Coordinación General de Mayores, Cooperación y Solidaridad y Educación e Infancia

- Por su parte la Coordinación General del Área Social y Participación Ciudadana pasa a denominarse Coordinación General de Servicios Sociales, Juventud, Inclusión y Accesibilidad y Participación Ciudadana
- Igualmente la Coordinación General de Reactivación Económica pasa a denominarse Coordinación General de Economía y Empleo debido al cambio de denominación de la Delegación
- La Coordinación General de Transformación Digital pasa a denominarse Coordinación General de Modernización Digital debido al cambio de denominación de la Delegación
- Por su parte la Coordinación General de Ordenación del Territorio, Casco Histórico, Vivienda y Promoción pasa a denominarse Coordinación de Fiestas y Tradiciones y Centro Histórico de Córdoba debido al cambio de denominación de las Delegaciones no comprendiendo ya las materias de Ordenación del Territorio y Vivienda
- Igualmente se modifica la Coordinación General de Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente que recibe las materias de Ordenación del Territorio y Vivienda y pasa a denominarse Coordinación General de Desarrollo Urbano y Sostenibilidad no comprendiendo ya la Delegación de Infraestructuras
- Por otra parte se suprimen las siguientes 3 Coordinaciones Generales: Coordinación General de Solidaridad, Igualdad, Educación, Salud y Consumo

Coordinación General de Gestión, Administración Pública, Mercados y Comercio

Coordinación General de Recursos Humanos y Salud Laboral

Se crean las 2 siguientes Coordinaciones Generales:

Coordinación General de Contratación y Fondos Europeos:

Coordinación General de Relaciones Institucionales, Políticas Transversales, Mercados y Comercio

Se mantiene sin cambios la Coordinación General de Turismo, la Coordinación General de Seguridad, Via Pública y Movilidad así como la Coordinación General de Políticas Culturales creada por Decreto nº: 2023/8387 de fecha: 19/06/2023

Estos cambios no conllevan incremento del número de órganos directivos

Igualmente se especifican las funciones de la Coordinación General del Ayuntamiento de Córdoba.

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

En virtud de las disposiciones mencionadas y en ejercicio de la potestad de autoorganización que corresponde en todo caso al municipio por el art. 4 de la citada Ley 7/1985, DISPONGO:

Primero.- Modificar la Coordinación General de Hacienda, que pasa a denominarse Coordinación General de Hacienda, Gestión, Salud y Consumo



Tendrá funciones de coordinación en las distintas áreas y o servicios, en la forma prevista en el Organigrama municipal y en concreto sobre:

- Delegación de Hacienda.
- Delegación de Gestión.
- Delegación de Salud y Consumo

Segundo.- Modificar la Coordinación General de Mayores que pasa a denominarse Coordinación General de Mayores, Cooperación y Solidaridad y Educación e Infancia

Tendrá funciones de coordinación en las distintas áreas y o servicios, en la forma prevista en el organigrama municipal y en concreto sobre:

- Delegación de Mayores.
- Delegación de Cooperación y Solidaridad.
- Delegación de Educación e Infancia

Tercero.- Modificar la Coordinación General del Área Social y Participación Ciudadana que pasa a denominarse Coordinación General de Servicios Sociales, Juventud, Inclusión y Accesibilidad y Participación Ciudadana

Tendrá funciones de coordinación en las distintas áreas y o servicios, en la forma prevista en el organigrama municipal y en concreto sobre:

- Delegación de Servicios Sociales.
- Delegación de Juventud.
- Delegación de Inclusión y Accesibilidad
- Delegación de Participación Ciudadana

Cuarto.- Modificar la Coordinación General de Reactivación Económica que pasa a denominarse Coordinación General de Economía y Empleo

Tendrá funciones de coordinación en las distintas áreas y o servicios, en la forma prevista en el organigrama municipal y en concreto sobre:

- Delegación de Economía y Empleo.

Quinto.- Modificar la Coordinación General de Transformación Digital que pasa a denominarse Coordinación General de Modernización Digital

Tendrá funciones de coordinación en las distintas áreas y o servicios, en la forma prevista en el organigrama municipal y en concreto sobre:

- Delegación de Modernización Digital.

Sexto.- Modificar la Coordinación General de Ordenación del Territorio, Casco Histórico, Vivienda y Promoción que pasa a denominarse Coordinación General de Fiestas y Tradiciones, y Centro Histórico de Córdoba

Tendrá funciones de coordinación en las distintas áreas y o servicios, en la forma prevista en el organigrama municipal y en concreto sobre:

- Delegación de Centro Histórico de Córdoba
- Delegación de Fiestas y Tradiciones

Séptimo.- Modificar la Coordinación General de Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente que pasa a denominarse Coordinación General de Desarrollo Urbano y Sostenibilidad



Tendrá funciones de coordinación en las distintas áreas y o servicios, en la forma prevista en el organigrama municipal y en concreto sobre:

- Delegación de Urbanismo
- Delegación de Vivienda
- Delegación de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Octavo. - Suprimir las siguientes Coordinaciones Generales:

Coordinación General de Solidaridad, Igualdad, Educación, Salud y Consumo

Coordinación General de Gestión, Administración Pública, Mercados y Comercio

Coordinación General de Recursos Humanos y Salud Laboral

Noveno.- Crear las siguientes Coordinaciones Generales:

Coordinación General de Contratación y Fondos Europeos:

Tendrá funciones de coordinación en las distintas áreas y o servicios, en la forma prevista en el organigrama municipal y en concreto sobre:

- Delegación de Fondos Europeos.
- Delegación de Contratación

Coordinación General de Relaciones Institucionales, Políticas Transversales, Mercados y Comercio

Tendrá funciones de coordinación en las distintas áreas y o servicios, en la forma prevista en el organigrama municipal y en concreto sobre:

- Delegación de Relaciones Institucionales.
- Delegación de Igualdad
- Delegación de Mercados y Comercio

Décimo.- Se mantienen sin modificación con arreglo a lo establecido en sus respectivos Decretos de creación las siguientes Coordinaciones Generales:

Coordinación General de Políticas Culturales

Coordinación General de Seguridad, Vía Pública y Movilidad.

Coordinación General de Turismo

Undécimo.- Se mantiene la Coordinación General del Ayuntamiento de Córdoba especificando como funciones de dicha Coordinación General las siguientes:

Dependiendo directamente de la Alcaldía se adscribe la Coordinación General del Ayuntamiento con las siguientes funciones:

Coordinación de las Áreas Municipales, Organismos Autónomos, Sociedades y demás entes dependientes del Ayuntamiento de Córdoba, así como la coordinación de la actividad del equipo directivo. Ejercerá también las facultades de coordinación y dirección de proyectos que por su carácter transversal, afectando a diversas Áreas de Gobierno, deben ser objeto de una coordinación y unidad de planificación y dirección.

Ello conlleva la posibilidad de dictar instrucciones y circulares, establecer directrices, dirigir planes estratégicos de actuaciones que impliquen a varias delegaciones o entidades dependientes o adscritas así como establecer las prioridades de la política presupuestaria en el ámbito general del sector público del Ayuntamiento de Córdoba



Para el desarrollo de su actividad, la persona titular de la Coordinación General estará asistida por la persona titular de la Dirección General de Coordinación del Ayuntamiento de Córdoba con las funciones que le atribuye el organigrama municipal, así como por cualquier otro Departamento, Área, Organismo, Sociedad Municipal o ente dependiente del que requiera su participación.

Además de las anteriormente señaladas entre las funciones de la persona titular de la Coordinación General se encuentran:

- Proporcionar al Alcalde la información política y técnica que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- Asesorar al Alcalde en aquellos asuntos y materias que éste disponga.
- Conocer los programas, planes y actividades de los distintos departamentos con el fin de facilitar la coordinación de la acción del Equipo de Gobierno.
 - Elaborar propuestas de actuación municipal.
- Proponer al Alcalde la creación de cualquier Comisión o Mesa Técnica de coordinación de los asuntos municipales que se estime pertinente.
- La dirección para el impulso de infraestructuras y grandes proyectos de ciudad.
 - La captación de líneas de subvención o financiación.

Dependientes de la Coordinación General del Ayuntamiento de Córdoba se incardina el Gabinete de Alcaldía, y demás servicios adscritos a la Unidad de Alcaldía, tales como conductores, etc.

Décimo Segundo.- Modificar en el sentido expresado en los apartados anteriores el Decreto 3987/2020, de 9 de julio, por el que se aprueba el Organigrama Municipal.

Décimo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigor con su aprobación, salvo el apartado octavo y demás apartados relacionados con el mismo que entrarán en vigor cuando se produzca el cese de las personas titulares de dichos órganos.

Décimo Cuarto.- Dar traslado del presente Decreto a los titulares de dichos órganos, a la Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral y al Pleno y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba".-

N.º 194/23.- ALCALDÍA.- <u>7. TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS DIVERSOS</u>
<u>ESCRITOS SUSCRITOS POR LAS PERSONAS CAPITULARES INTEGRANTES DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO POPULAR, PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA, HACEMOS CÓRDOBA Y VOX, CONSTITUYÉNDOSE COMO GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.-</u>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 23 del vigente Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, toma conocimiento de los diversos escritos suscritos por las personas capitulares integrantes de las



candidaturas del Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, Hacemos Córdoba y VOX, constituyéndose como grupos políticos municipales, siendo su composición la que a continuación se detalla:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Presidente: D. José María Bellido Roche.-

Portavoz: D. Salvador Fuentes Lopera.-

Viceportavoz: D. Miguel Ángel Torrico Pozuelo.-

Viceportavoz: D. Miguel Ruiz Madruga.-

Viceportavoz: D.ª Cintia Bustos Muñoz.-

Secretaria General: D.ª María Evarista Contador Contador.-

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

Portavoz: D. Antonio Hurtado Zurera.-

GRUPO MUNICIPAL HACEMOS CÓRDOBA:

Portavoz: D. Juan Hidalgo Hernández.-

Viceportavoz: D.ª Carmen García Ballesteros.-

Viceportavoz: D.ª Irene Ruiz Membrilla.-

Viceportavoz: D. Iván Fernández Olivares.-

GRUPO MUNICIPAL VOX:

Portavoz: D.ª Yolanda Almagro Alcántara.-

Viceportavoz: D. Rafael Saco Ayllón.-

Viceportavoz: D.ª Paula de los Ángeles Badanelli Berriozábal.-

N.º 195/23.- ALCALDÍA.- <u>8. PROPOSICIÓN DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE, SOBRE DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS Y FIJACIÓN DEL DÍA Y HORA DE SU CELEBRACIÓN.-</u>

Se conoce la Proposición del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 23/06/23, sobre la periodicidad de las sesiones plenarias y fijación del día y hora de su celebración.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebre sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el segundo jueves hábil de cada mes a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y dos días hábiles después, a la misma hora, en segunda convocatoria.-



SEGUNDO.- A este régimen se aplicarán las excepciones previstas en el artículo cuarenta y dos del Reglamento Orgánico General.-

N.º 196/23.- ALCALDÍA.- <u>9. PROPOSICIÓN DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE CREACIÓN DE LAS COMISIONES DEL PLENO: PERMANENTES Y ESPECIALES.-</u>

Leído el punto del Orden del Día se conoce el expediente tramitado, el Informe del Asesor Técnico de Presidencia, así como de la Proposición del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de fechas 23/06/23, sobre la creación de las Comisiones del Pleno: Permanentes y Especiales.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Constituir las Comisiones del Pleno de Carácter Permanente que se relacionan, que guardan correspondencia con las grandes Áreas en que se estructuran los servicios municipales, con la siguiente denominación:

- Comisión Permanente de Presidencia y Políticas Transversales, que incluirá las materias objeto de las delegaciones incluidas en esa área en el Decreto número 2023/8377, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintitrés.-
- Comisión Permanente de Economía, Hacienda y Administración Pública, que incluirá las materias objeto de las delegaciones incluidas en ese área en el Decreto número 2023/8377, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintitrés.-
- Comisión Permanente de Derechos Sociales, que incluirá las materias objeto de las delegaciones incluidas en esa área en el Decreto número 2023/8377, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintitrés.-
- Comisión Permanente de Cultura y Turismo, que incluirá las materias objeto de las delegaciones incluidas en esa área en el Decreto número 2023/8377, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintitrés.-
- Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad y Servicios Públicos, que incluirá las materias objeto de las delegaciones incluidas en esa área en el Decreto número 2023/8377, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintitrés.-

SEGUNDO.- Estas Comisiones Permanentes estarán integradas por dos miembros de cada Grupo Político (cuando la composición del grupo así lo permita), pudiendo designar dos suplentes para cada uno de ellos, conforme a lo dispuesto en los artículos ciento quince y ciento veintitrés del Reglamento Orgánico General. A su vez, de conformidad con lo señalado en el artículo ciento trece, apartado segundo, del citado Reglamento, la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación, que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo,



se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido a la Alcaldía y presentado en el Registro del Pleno en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el acuerdo de creación, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.-

TERCERO.- Constituir las siguientes Comisiones del Pleno de Carácter Especial:

- Comisión Especial de Cuentas: integrada por dos miembros de cada Grupo Político (cuando la composición del grupo así lo permita), pudiendo designar dos suplentes para cada uno de ellos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento quince y ciento veintitrés del Reglamento Orgánico General.-
- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones: integrada por dos miembros de cada Grupo Político (cuando la composición del grupo así lo permita), pudiendo designar dos suplentes para cada uno de ellos, conforme a lo señalado en los artículos ciento quince y ciento veintitrés del Reglamento Orgánico General.-

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido a la Alcaldía y presentado en el Registro del Pleno en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el acuerdo de creación, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.-

CUARTO.- Acordar la extinción de cuantas Comisiones no Permanentes se hubieran creado en mandatos anteriores, salvo que su existencia derive de normas legales o reglamentarias.

N.º 197/23.- ALCALDÍA.- 10. PROPOSICIÓN DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES Y SUS RETRIBUCIONES, ASÍ COMO DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES POR ASISTENCIA A LAS SESIONES PLENARIAS.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto y la Proposición del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 23/06/23, de aprobación de la relación de cargos con dedicaciones exclusivas y parciales y sus retribuciones, así como de las indemnizaciones correspondientes por asistencia a las sesiones plenarias.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 25 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Popular (15), Socialista (6) y Hacemos Córdoba (4) y 3 abstenciones de los representantes del grupo municipal VOX (3), adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y cinco, apartado primero, de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del



Régimen Local, aprobar el régimen de dedicación exclusiva a percibir en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social a los siguientes cargos y por los importes expresados en euros que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE (1)	63.834,98 €
TENIENTES DE ALCALDE (7)	57.834,16 €
CONCEJAL DELEGADO (3)	53.469,97 €
PORTAVOZ GRUPO POPULAR (1)	54.561,12 €
PORTAVOZ GRUPO SOCIALISTA (1)	54.561,12 €
PORTAVOZ GRUPO HACEMOS CÓRDOBA (1)	54.561,12 €
PORTAVOZ GRUPO VOX (1)	54.561,12 €
CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO PSOE (2)	46.922,56 €
CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO HACEMOS CÓRDOBA(1)	46.922,56 €
CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO VOX (1)	46.922,56 €

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y cinco, apartado segundo, de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobar el régimen de dedicación parcial a percibir en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, a los siguientes cargos, por los porcentajes e importes expresados en euros que a continuación se relacionan:

TENIENTE DE ALCALDE 80 % (2)	46.267,33 €
CONCEJAL DELEGADO 80% (1)	42.775,98 €
CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO PSOE 75 % (1)	35.191,92 €

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y cinco, apartado tercero, de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán por su asistencia a cada sesión plenaria ordinaria o extraordinaria, incluidas las urgentes que se celebren, a excepción de las sesiones



extraordinarias de condena a la violencia de género, por las que no se percibirá importe alguno, las siguientes cantidades en concepto de indemnización:

- 1.- Por asistencia a cada sesión ORDINARIA del Pleno: 751,27 €.-
- 2.- Por asistencia a cada sesión EXTRAORDINARIA del Pleno: 375,64 €.-

CUARTO.- Los presentes acuerdos serán publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia, así como fijarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación junto a la relación nominal de las personas que ocuparán estos cargos, debiendo los Grupos políticos comunicar el nombre de sus miembros con algún tipo de dedicación a la Secretaría General del Pleno y al Departamento de Personal a los efectos oportunos.-

Consta en esta Secretaria General del Pleno escritos de la Primera Teniente de Alcalde, D.ª Blanca Torrent Cruz; del Cuarto Teniente de Alcalde D. Jesús Coca López y del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Mercados y Comercio y Fiestas y Tradiciones, D. Julián Urbano de Sotomayor, del siguiente tenor literal:

"De acuerdo con el Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, en su Artículo 8. Retribuciones, apartado b, Dedicación Parcial, le comunico la decisión de realizar el desempeño de mis funciones con dedicación parcial al 80 %".-

N.º 198/23.- ALCALDÍA.- <u>11. PROPOSICIÓN DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.-</u>

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto y la Proposición del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 23/06/23, sobre la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 25 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Popular (15), Socialista (6) y Hacemos Córdoba (4) y 3 abstenciones de los representantes del grupo municipal VOX (3), adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Establecer el siguiente número, características y retribuciones del personal eventual, debiendo entenderse las retribuciones referidas en las cuantías brutas que se indican, a percibir en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.-



N. º PUESTOS DE CONFIANZA

RETRIBUCIÓN DEL PUESTO

GABINETE DE ALCALDÍA

1 JEFE/A DE GABINETE DE ALCALDÍA	54.953,00 €
1 JEFE/A DE GABINETE DE LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE	40.147,05 €
1 JEFE/A DE COMUNICACIÓN	46.922,56 €
2 ASESORES/AS DE COMUNICACIÓN	37.208,00 €
5 ASESORES/AS DE GABINETE	37.207,00 €

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

1 COORDINADOR/A	37.207,00 €
4 ASESORES/AS DE GRUPO	34.550,00 €
2 ADMINISTRATIVOS	28.613,16 €
2 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	25.394,00 €

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

1 COORDINADOR/A	37.207,00 €
1 ASESOR/A DE GRUPO	34.550,00 €
2 ADMINISTRATIVOS	28.613,16 €

GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCÍA HACEMOS CÓRDOBA

1 COORDINADOR/A	37.207,00 €
1 ASESOR/A DE GRUPO	34.550,00 €
1 ADMINISTRATIVO	28.613,16 €

GRUPO MUNICIPAL VOX

1 ASESOR/A DE GRUPO	34.550,00 €
2 ADMINISTRATIVOS	28.613,16 €

Las características de los puestos indicados anteriormente son las que a continuación se relacionan:

JEFE/A DE GABINETE DE ALCALDÍA

- Realiza la asistencia directa e inmediata a la persona Titular de la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones de dirección del Gobierno.-
- Proporciona el asesoramiento y la información que resulte necesaria para el desempeño de sus funciones.-
- Conoce los programas, planes y actividades de los distintos organismos, con el fin de facilitar a la persona Titular la coordinación de la acción del Gobierno o de su Concejalía.-



- Coordina, a través de la Dirección de Comunicación, la acción informativa del Gobierno.-
 - Coordina y supervisa las actuaciones en materia de Protocolo.-
- Controla la entrada y despacho de cuanta documentación y correspondencia política se dirija directamente a la persona Titular.-
- Coordina las actuaciones de la persona Titular relacionada con otras instituciones públicas y privadas.-
- Recaba de todos los órganos del Ayuntamiento cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas al Gabinete de Alcaldía.-
- Realiza aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le encomiende la persona Titular.-

JEFE/A DE GABINETE DE LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

Siguiendo lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y uno, apartado cuarto, del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, las funciones del Jefe de Gabinete de la Primera Teniente Alcalde son las siguientes:

- Realiza la asistencia directa e inmediata a la persona Titular de la Primera
 Teniente Alcalde en el ejercicio de sus funciones de dirección del Gobierno.-
- Proporciona el asesoramiento y la información que resulte necesaria para el desempeño de sus funciones.-
- Conoce los programas, planes y actividades de los distintos organismos, con el fin de facilitar a la persona Titular la coordinación de la acción del Gobierno o de su Concejalía.-
- Coordina, a través de la Dirección de Comunicación, la acción informativa del Gobierno.-
 - Coordina y supervisa las actuaciones en materia de Protocolo.-
- Controla la entrada y despacho de cuanta documentación y correspondencia política se dirija directamente a la persona Titular.-
- Coordina las actuaciones de la persona Titular relacionada con otras instituciones públicas y privadas.-
- Recaba de todos los órganos del Ayuntamiento cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas al Gabinete.-
- Realiza aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le encomiende la persona Titular.-

JEFE/A DE COMUNICACIÓN

Sus funciones serán las que a continuación se relacionan:



- Realiza la coordinación de las actuaciones relacionadas con los medios de comunicación y la acción informativa de la Alcaldía, facilitando su relación con los medios de comunicación social.-
- La preparación, programación y ejecución de la política de comunicación de la acción de gobierno.-
- La información sobre las actividades del Ayuntamiento a los medios de comunicación social.-
- También será responsable de la información ofrecida a través de medios informáticos.-
- La dirección y coordinación de la acción informativa de las Áreas de Gobierno y de los organismos públicos y entidades instrumentales.-

ASESOR/A DE ALCALDÍA

Se encargará de asistir y asesorar al Titular en el ejercicio de sus funciones relacionadas con la estrategia política y de gobierno, lo que comprenderá:

- El asesoramiento político de los proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios.-
- La planificación de la información política y técnica que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.-
- La coordinación política de los programas, planes y actividades de los distintos organismos.-
- La realización de aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le encomiende la persona Titular.-

ASESOR/A DE COMUNICACIÓN

Su principal función será llevar a cabo la coordinación de las actuaciones relacionadas con los medios de comunicación y la acción informativa de la Alcaldía, facilitando su relación con los medios de comunicación social, lo que comportará lo siguiente:

- La realización, coordinación y difusión de los comunicados, campañas y notas informativas.-
 - Las relaciones con los medios de comunicación social.-
- El tratamiento documental y archivo de las informaciones sobre asuntos de Gobierno del Ayuntamiento aparecidos en los medios de comunicación.-
- Realizar aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le encomiende la persona Titular.-

COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL



Realiza la coordinación de las actividades del Grupo Municipal, así como el asesoramiento directo e inmediato a las personas titulares de la Portavocía, Viceportavocía y Secretaría del Grupo Municipal, incluyendo las siguientes funciones:

- La organización del personal y de las actividades que se realicen en el Grupo Municipal.-
- La ejecución y coordinación de la presentación de iniciativas y trámites municipales al Pleno, Órganos de Participación Municipal, Organismos Autónomos, Empresas Municipales o cualquier otro de la estructura municipal.-
- La coordinación y supervisión de las actuaciones de los miembros del Grupo Municipal en actos que se organicen por otros organismos públicos y entidades instrumentales.-
- El control de la entrada de documentación y correspondencia política del Grupo Municipal.-
- La coordinación de la agenda política de los miembros del Grupo Municipal.-
- La relación con los miembros de los otros Grupos Municipales de la Corporación Municipal.-
- La realización de aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le encomiende la persona Titular.-

ASESOR/A DE GRUPO MUNICIPAL

Tendrá la responsabilidad de asistir y asesorar a los miembros del Grupo Municipal en el ejercicio de sus funciones relacionadas con la estrategia política y de gobierno, lo que conllevará:

- La ejecución y seguimiento de los trabajos y trámites de la actividad municipal.-
- Las tareas de asesoramiento técnico e investigación, elaboración de dictámenes e iniciativas.-
 - La realización de argumentarios, memorandos y discursos.-
 - El seguimiento de la agenda política del Grupo Municipal.-
 - Las tareas administrativas, archivo y documentación.-
 - La gestión de redes sociales.-
- La realización de aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le encomiende la persona Titular.-

ADMINISTRATIVO DE GRUPO MUNICIPAL

Tendrá como principal misión realizar actividades de apoyo administrativo en el Grupo Municipal, incluyendo las siguientes funciones:



- La tramitación de documentos o comunicaciones internas o externas del Grupo Municipal.-
- La elaboración de documentos y comunicaciones a partir de las órdenes recibidas.-
- La clasificación, registro y archivo de comunicaciones y documentos del Grupo Municipal.-
 - Realizar gestiones administrativas de contabilidad del Grupo Municipal.-
- Atender las solicitudes de vecinos y colectivos y trasladarlas a la persona que corresponda del Grupo Municipal.-

AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE GRUPO MUNICIPAL

Realizará actividades de apoyo administrativo en el Grupo Municipal, contemplándose las siguientes funciones:

- Actualización de archivos.-
- Uso de diferentes tecnologías de la información.-
- Trato personal en puestos de recepción.-
- Abrir y expedir correo tradicional.-
- Enviar correo electrónico.-
- Realizar fotocopias.-
- Atender recados propios de oficina y atención.-
- Organizar reuniones.-

SEGUNDO.- Los presentes acuerdos serán publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia, así como fijarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación junto a la relación nominal de las personas que ocuparán estos cargos, debiendo los Grupos Políticos comunicar a la Alcaldía las propuestas de personas que ocuparán estos puestos para su nombramiento por el Excmo. Sr. Alcalde y dar traslado al Departamento de Personal a los efectos oportunos.-

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Junta de Gobierno Local a los efectos del artículo ciento veintisiete, apartado primero, letra h), de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,-

N.º 199/23.- ALCALDÍA.- <u>12. PROPOSICIÓN DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE FIJACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.-</u>

Se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y la Proposición del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 23/06/23, sobre la fijación de la asignación de los Grupos Políticos Municipales.-



Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 25 votos a de los representantes de los grupos municipales Popular (15), Socialista (6), Hacemos Córdoba (4) y 3 abstenciones de los representantes del grupo municipal VOX, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes asignaciones a Grupos Políticos Municipales, previa tramitación de los correspondientes expedientes presupuestarios:

- Cantidad fija mensual por Grupo Municipal: 100 euros.-
- Cantidad variable por cada Concejal del Grupo al mes: 813,54 euros.-

SEGUNDO.- En relación a las normas reguladoras de la percepción de las asignaciones y su justificación deberá estarse a lo establecido expresamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio dos mil veintidós (Base 22.4.6).-

Córdoba, fecha y firma electrónicas.

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Fdo.: Valeriano Lavela Pérez.